

COD_OFREGISTRAL	NOMBRE DE LA OFICINA REGISTRAL
0701	TACNA
0702	ILO
0703	JULIACA
0704	MOQUEGUA
0705	PUNO
0801	TRUJILLO
0802	CHEPEN
0803	HUAMACHUCO
0804	OTUZCO
0805	SAN PEDRO DE LLOC
0901	IQUITOS
1001	ICA
1002	CHINCHA
1003	PISCO
1004	NAZCA

COD_OFREGISTRAL	NOMBRE DE LA OFICINA REGISTRAL
1101	CHICLAYO
1102	CAJAMARCA
1103	JAEN
1104	BAGUA
1105	CHACHAPOYAS
1106	CHOTA
1201	MOYOBAMBA
1202	TARAPOTO
1203	JUANJUI
1204	YURIMAGUAS
1301	PUCALLPA
1401	AYACUCHO
1402	HUANTA

**Anexo 2**

**DOMINIOS DEL CAMPO TIPO DE PREDIO**

TIP_PRED	DESCRIPCIÓN
01	COMUNIDAD CAMPESINA
02	COMUNIDAD NATIVA
03	FUNDO / HACIENDA
04	HABILITACION URBANA
05	POSESION INFORMAL
06	PROYECTO ESPECIAL
07	PREDIO URBANO
08	PREDIO RURAL
09	ÁREA NATURAL PROTEGIDA
10	OTROS
11	SERVIDUMBRE
12	USUFRUCTO
13	ZONA ARQUEOLÓGICA
14	CONCESIONES
15	BOSQUE DE PROTECCION PERMANENTE
16	RESERVAS INDIGENAS

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar pago de gastos derivados de la contratación de sociedad de auditoría**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 097-2020-SUSALUD/S**

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 01425-2020-SUSALUD/OGA, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00409-2020/OGPP y el Informe Técnico N° 044-2020-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 07 de octubre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00684-2020/OGAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual incluye la asignación presupuestaria para el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 45,738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2019-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), el mismo que asciende a S/ 45' 738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo; son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República, para examinar las actividades y operaciones de las entidades, así como opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, y evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley en mención, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo, en su tercer párrafo señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el

acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas; y, mediante Oficio N° 000343-2020-CG/GAD la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 30742 antes citada, señala la forma en la que deberá efectuarse la transferencia financiera a su favor para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1425-2020-SUSALUD/OGA, la Oficina General de Administración solicita la modificación presupuestal para materializar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por auditoría financiera y presupuestaria del periodo 2020 por el monto de S/ 64,989.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve y 00/100 Soles) equivalente al 100% del total a transferir por el periodo 2020, en la Meta 003 Gerencia General, Específica de Gasto 24.13.11 A otras unidades del Gobierno Nacional; requerida por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000343-2020-CG/GAD;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2020-SUSALUD/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, se cuenta con marco presupuestal disponible en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 24.13.11 A otras Unidades del Gobierno Nacional por un total de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 50/100 Soles) para financiar la transferencia financiera solicitada por el Pliego 19 Contraloría General para la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2020, por concepto del 50% de la retribución económica más IGV; quedando como saldo el otro 50%, el cual será abonado con cargo al Presupuesto Institucional del año 2021;

Que, mediante los informes de vistos, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en la normativa antes reseñada, se debe proceder con la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 50/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 50/100 Soles) por la Fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el pago del 50% de la retribución económica más IGV por el periodo auditado 2020, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional

de Salud; conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Administración es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1892383-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

### Rectifican error material en el Anexo N° 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 120-2020-SUNEDU/CD

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD del 29 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano (en adelante, la Universidad); y, el Informe N° 0103-2020-SUNEDU-02-12 del 22 de septiembre de 2020 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

#### 1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 30 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD del 29 de diciembre de 2017, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

El 26 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2019-SUNEDU/CD del 25 de enero de 2019, mediante la cual se resolvió rectificar la licencia institucional de la Universidad, en relación con la denominación de los programas de segunda especialidad profesional.